



Lima, 08 de julio de 2020

OFICIO N° 539-2020-2021-CPCGR-HAP-CR

Econ.

MARIA ANTONIETA ALVA LUPERTI

Ministra de Economía y Finanzas

Presente.-

Asunto: Reiterativo de solicitud de pedidos de opinión.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, reiterarle la solicitud que le hicieramos llegar, mediante el cual le pedimos que se sirva emitir opinión de los siguientes proyectos de ley:

- Ley que autoriza devolución de los aportes realizados por los trabajadores del sistema nacional de pensiones por no tener derecho a pensión N°5030/2020-CR.
- Ley que establece el bono de reconocimiento por los aportes efectuados al sistema nacional de pensiones que permita su devolución en situaciones extraordinarias N° 5044/2020-CR.
- Ley que dispone la devolución de las aportaciones a los que no alcanzaron los años mínimos de aportación dispuesto en el Decreto Ley 19990, para obtener una pensión en el Sistema Nacional de Pensiones N° 5063/2020-CR.
- Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para los pensionistas del Sistema Nacional de Pensiones ante la situación de Emergencia producida por el COVID-19 N° 5104/2020-CR.
- Ley que dispone la devolución extraordinaria de aportes a los trabajadores afiliados al Sistema Nacional de Pensiones – ONP N° 5107/2020-CR.
- Ley que habilita a los aportantes a la Oficina de Normalización Previsional a solicitar el 100% de sus aportes al Sistema Público de Pensiones y aprueba Bono Extraordinario N° 5196/2020-CR.
- Ley que otorga anticipo extraordinario de pensión a los afiliados al sistema nacional de pensiones (SNP) ante la declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19 N° 5199/2020-CR.
- Ley que faculta a los afiliados de la ONP a hacer el retiro parcial de sus aportes N° 5215/2020-CR.
- Ley que faculta a los trabajadores retirar los aportes realizados al Sistema Nacional de Pensiones por no gozar de una pensión de jubilación N° 5425/2020-CR.
- Ley que autoriza el reintegro de aportes por única vez a trabajadores afiliados al Sistema Nacional Pensiones – ONP N°5619/2020-CR.



- Ley que reconoce el derecho de los afiliados a la devolución total de sus aportes del Fondo de Pensiones a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) N°5676/2020-CR.

Pedidos de opinión que fueron realizados al amparo del artículo 96° de la Constitución Política del Perú y del artículo 69° del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la ocasión para hacerle llegar los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Presidente de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta General de la República